



SENTENCIA NÚMERO: (224).-----

--- El Mante, Tamaulipas, a treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).-----

--- **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran los autos del Expediente Número **00629/2021**, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por la C. *********, Asesorada Legalmente por la Licenciada *********, en contra del C. *********, quien fue Asesorado Legalmente por la Licenciada *********, y:-----

----- **R E S U L T A N D O:**-----

--- **PRIMERO.**- Por escrito de fecha de presentación uno (01) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció ante éste Tribunal la C. *********, promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO**, en contra del C. *********. Fundó su demanda de divorcio en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al presente caso, anexando a la misma los documentos fundatorios de su acción.---

--- **SEGUNDO.**- Por auto de fecha seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), se admitió a trámite la demanda en la vía indicada por la accionante, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada, para que dentro del término legal compareciera en defensa de sus intereses legales, lo que se cumplimentó en fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), en base a lo anterior, por escrito de fecha de presentación dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), comparece el C. *********, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que proveído del día cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), se le tuvo al sujeto pasivo contestando en los términos que precisa, y en fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), se citó el expediente para sentencia, la cuál hoy se dicta al tenor del siguiente:-----

-----C O N S I D E R A N D O:-----

--- **PRIMERO.**- Éste Juzgado es competente para conocer y resolver del presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, 173, 182, 185, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

--- **SEGUNDO.**- En el presente caso, ha comparecido la C. *****, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, en contra del C. *****, de quién reclama las prestaciones señaladas y descritas en el resultando primero del presente fallo, basándose para ello en los siguientes hechos "...1.- Manifiesto a si señoría que con fecha 24 de Enero del año 2020 (dos mil veinte), celebramos matrimonio civil, como lo demuestro con el acta registrada la misma fecha bajo el Libro 1, Acta 14, Foja 14 ante ña Oficialía 1 del Registro Civil de Mante, Tamaulipas, estableciendo nuestro domicilio conyugal ubicado en *****, anexando documental pública con el número uno, consistente en acta de matrimonio, a efecto de comprobar éste hecho. 2.- De nuestra relación procreamos dos hijo, de nombre *****, de 12 y 18 años de edad, como me permito demostrarlo con sus respectivas actas de nacimiento mismas documentales públicas que anexo a la presente con el número dos y tres. 3.- Pues bien, es el caso que debido a múltiples problemas, económicos, sentimentales y de convivencia que surgieron entre el demandado *****, y la suscrita desde hace años, nuestro matrimonio se convirtió insostenible, ya que mi demandado tiene desde hace varios años, conductas violentas en contra de la suscrita y nuestro hijos, lo que ha provocado que me haya inferido golpes y provocando lesiones, violencias físicas y psicológicas aunado a amenazas que tengo temor fundado de que el demandado vaya a cumplirlas en sus arranques de violencia hacia mi persona, situación que me obliga a enderezar la presente a fin de que se concedan las prestaciones listadas con anterioridad en este escrito, debido a que no existe interés



de seguir unidos en matrimonio y buscando ajustar a la legalidad, la situación en la que actualmente me encuentro de hecho. Con el fin de darle cumplimiento a lo que dispone el artículo 249 del Código Civil de Tamaulipas, adjunto como anexo al presente, mi propuesta de convenio que habrá que regular la situación de mi aún cónyuge ***** y la suscrita. Siendo esta la razón por la que comparezco de manera unilateral, demandando el divorcio dando cumplimiento a los extremos que exige el numeral 249 del código civil en vigor, expresando al efecto lo siguiente:...”-----

-----CLAUSULAS:-----

--- PRIMERO: LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE TENDRA LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS MENORES O INCAPACES.- Respecto a lo exigido por esta fracción, manifiesto que la suscrita me haré cargo de la guarda y custodia de nuestros dos hijos ya mencionados.-----

--- SEGUNDO: LAS MODALIDADES QUE PROPONE PARA EJERCER EL DERECHO DE VISITAS, RESPETANDO LOS HORARIOS DE COMIDAS, DESCANSO Y ESTUDIO DE LOS HIJOS.- Ambas partes están de acuerdo que los horarios y espacios están abiertos de los horarios de 13:00 horas a 20:00 horas los sábados y domingos y por las edades de nuestros hijos, se le respetará su elección a cada uno de ellos, de acudir o no a la convivencia con su padre.-----

--- TERCERO: EL MODO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS HIJOS Y EN SU CASO, DEL CONYUGE A QUIEN DEBA DARSE ALIMENTO, ESPECIFICANDO LA FORMA, LUGAR Y FECHA DE PAGO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, ASI COMO LA GARANTIA PARA ASEGURAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.- Se propone que el demandado proporcione la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n) por semana para sufragar los gastos de pensión alimenticia, además los pagos del 50% de los gastos semestrales que

por concepto de colegiatura pago actualmente en el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT), quien actualmente nuestra menor hija ***** cursa la capacitación de AUXILIAR DE ENFERMERIA, sumando al pago de inscripción, dependiente de la U.A.T. Y en la escuela Secundaria Técnica N° 7 “Dr. Pedro Martínez Noriega”, quien actualmente nuestro hijo ***** cursa el primer grado de educación, situación ésta que se formalizará en favor de la suscrita en representación de nuestra hija e hijo ya mencionados. Anexo constancias de estudios de YARITZA MICHELLE y ANTONIO, a fin de comprobar que actualmente están estudiando, siendo este el Anexo 4 y 5.-----

--- CUARTO: DESIGNACION DEL CONYUGE AL QUE CORRESPONDERA EL USO DEL DOMICILIO CONYUGAL, EN SU CASO Y DEL MENAJE.- El demandado se quedará a vivir en el domicilio conyugal ubicado en Calle Benito Juárez, número 201, con entre calles Sor Juana Inés De la Cruz y calle Josefa Ortiz de Domínguez, con código postal 89843, colonia Progreso Social, de esta Ciudad junto con el menaje del mismo.-----

--- QUINTO: LA MANERA DE ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y HASTA QUE SE LIQUIDE, ASI COMO LA FORMA DE LIQUIDARLA, EXHIBIENDO PARA ESE EFECTO, EN SU CASO, LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, EL INVENTARIO, AVALUO Y PROYECTO DE PARTICION.- Señalo que NO existen bienes que liquidar y administrar.-----

--- SEXTO: EN EL CASO DE QUE LOS CONYUGES HAYAN CELEBRADO EL MATRIMONIO BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES DEBERA SEÑALARSE LA COMPENSACION, QUE NO PODRA SER SUPERIOR AL 50% DEL VALOR DE LOS BIENES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO, A QUE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

TENDRA DERECHO EL CONYUGE QUE, DURANTE EL MATRIMONIO, SE HAYA DEDICADO PREPONDERANTEMENTE AL DESEMPEÑO DEL TRABAJO DEL HOGAR Y, EN SU CASO, AL CUIDADO DE LOS HIJOS. EL JUEZ DE LO FAMILIAR RESOLVERA ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE CADA CASO.- Debido a que el matrimonio se celebró con el régimen de sociedad conyugal, resulta inaplicable lo exigido por esta fracción...".----

--- Por su parte el C. *********, dió contestación a la demanda instaurada en su contra como a continuación se enuncia: "...EN CUANTO A LAS PRESTACIONES. A) por cuanto hace a las prestaciones relativas a la disolución del vínculo matrimonial y sociedad conyugal, estoy de acuerdo. B) En relación a la prestación b) no estoy de acuerdo, pues el suscrito no me opongo al divorcio además que no me conduzco con falsedad ni mala fe. EN CUANTO A LOS HECHOS.

1.- De acuerdo con los hechos número 1 y 2 de la demanda son ciertos.

2.- Por cuanto hace a los hechos número tres son falsos, sin embargo también estoy de acuerdo en la disolución del vínculo matrimonial. EN CUANTO A LA PROPUESTA DE CONVENIO. PRIMERA.- En cuanto a esta cláusula manifiesto que estoy de acuerdo. SEGUNDA.- NO ESTOY DE ACUERDO, CONTRAPROPUESTA: Propongo que las convivencias se otorguen los fines de semana, permitiendo que mis hijos se queden a dormir en mi domicilio. TERCERA.- NO ESTOY DE ACUERDO con esta cláusula ya que el suscrito no cuento con un trabajo fijo, por lo PROPUESTA: PROPONGO OTORGAR PENSION DE FORMA EXCLUSIVA Y UNICA PARA MIS HIJOS, como en la actualidad me encuentro otorgando que lo es de seiscientos pesos semanales a beneficio de mis hijos, manifestando que por cuanto hace a sus gastos educativos estoy de acuerdo en que se me informe con la debida anticipación para poder ir ahorrando y juntando y poder ayudar con los mismos. CUARTA.- ESTOY DE ACUERDO. QUINTA.- ESTOY

DE ACUERDO en cuanto hace a que durante el matrimonio no se adquirieron bienes es decir activos, SIN EMBARGO EN LA ACTUALIDAD PESA SOBRE EL INMUEBLE QUE ME ENCUENTRO HABITANDO UNA MULTA FINCADA A LA PROMOVENTE POR PARTE DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR LA CANTIDAD DE \$36,186.00, EN LA CUAL SE MA HA CORTADO EL SUMINISTRO DE LUZ HASTA EN TANTO SE PAGUE LA TOTALIDAD DE DICHO ADEUDO, SIN EMBARGO LA PROMOVENTE SE ENCUENTRA RENUENTE A PAGAR, POR LO QUE DICHO ADEUDO EXISTE Y ES NECESARIO SOLVENTARLO POR LO QUE EL SUSCRITO NO PUEDO PAGAR EL MISMO Y ESTAR CUMPLIENDO CON MIS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS AL MISMO TIEMPO, además que se me ha informado por parte de comisión de la luz que dicho denuncia se hizo por la propia promovente la C. ***** informándome que la madre de mis hijos acudió a denunciar a dicha comisión y que por ese motivo acudieron a cortarme la luz y a fincar el adeudo requerido. SEXTA.- ESTOY DE ACUERDO...”.-----

--- **TERCERO.- PRUEBAS.**-----

--- Por su parte los artículos 112, fracción IV y 273 del Código de Procedimientos Civiles, establecen que las sentencias deberán contener el análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de las acciones y excepciones con vista de las pruebas aportadas o al derecho alegado, si el punto a discusión no amerita prueba material; y que el actor debe demostrar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, pero sólo cuando el actor demuestre los hechos que son el fundamento de sus pretensiones, el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquéllos, o a demostrar el hecho, que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos.-----



--- Y en el caso concreto, si bien es cierto que el procedimiento del divorcio necesario no prevee la apertura del periodo probatorio, sin embargo si resultan atendibles los documentos exhibidos por la parte actora en el escrito inicial de demanda.-----

--- **ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.**-----

--- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Matrimonio a nombre de ***** y ***** , acta número 14, del libro 1, foja 14, de fecha de registro veinticuatro (24) de enero del año dos mil (2000), ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en esta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Nacimiento a nombre de Y.M.A.V., acta número 957, del libro 5, de fecha de registro veintisiete (27) de septiembre del año dos mil cuatro (2004), ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en esta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Nacimiento a nombre de ***** , acta número 551, del libro 3, de fecha de registro once (11) de diciembre del año dos mil nueve (2009), ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en esta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en Constancia de Estudios a nombre de ***** , expedida por el Licenciado JUAN PABLO TREJO RODRIGUEZ, Director del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, Plantel 03 Mante; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en Constancia de Estudios a nombre de ***** , expedida por la M.C.A HERMES OSIRIS CASTILLO SALINAS, Directora de la Escuela Secundaria Técnica N° 7 “Dr. Pedro Martínez NORIEGA”; a éstos medios de prueba se les confiere valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325, 330, y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que fueron expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.-----

--- **ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.**-----

--- Por su parte el demandado *********, no adjuntó documentos o medios probatorios de su intención.-----

--- **CUARTO.- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ACCIÓN.**-----

--- En el caso específico se tiene, que la C. ********* solicita la disolución del vínculo matrimonial conforme a lo previsto por los artículos 248 y 249 del Código Civil, los cuáles a la letra citan: “...El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo. Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo...”, “...El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos: I.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces; II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos; III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento; IV.- Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje; V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

proyecto de partición; y VI.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso...”, y adjunta como documentos base de la acción el certificado de acta de matrimonio celebrado entre ***** y ***** , y los certificados de nacimiento a nombres de ***** y ***** , documentos con los cuáles se prueba el vínculo civil existe entre las partes contendientes, y que durante su relación matrimonial procrearon dos hijos, quienes en la actualidad uno es menor de edad, se observa además que la demanda se ajusta a los parámetros previstos en la reforma contenida en el Decreto número LXII-616, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día catorce de julio del año dos mil quince, así que deviene procedente analizar la propuesta de convenio exhibida por la sujeto activo, la cuál a continuación se detalla: “...--- PRIMERO: LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE TENDRA LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS MENORES O INCAPACES.- Respecto a lo exigido por esta fracción, manifiesto que la suscrita me haré cargo de la guarda y custodia de nuestros dos hijos ya mencionados.--- SEGUNDO: LAS MODALIDADES QUE PROPONE PARA EJERCER EL DERECHO DE VISITAS, RESPETANDO LOS HORARIOS DE COMIDAS, DESCANSO Y ESTUDIO DE LOS HIJOS.- Ambas partes están de acuerdo que los horarios y espacios están abiertos de los horarios de 13:00 horas a 20:00 horas los sábados y domingos y por las edades de nuestros hijos, se le respetará su elección a cada uno de ellos, de acudir o no a la convivencia con su

padre.--- TERCERO: EL MODO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS HIJOS Y EN SU CASO, DEL CONYUGE A QUIEN DEBA DARSE ALIMENTO, ESPECIFICANDO LA FORMA, LUGAR Y FECHA DE PAGO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, ASI COMO LA GARANTIA PARA ASEGURAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.- Se propone que el demandado proporcione la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n) por semana para sufragar los gastos de pensión alimenticia, además los pagos del 50% de los gastos semestrales que por concepto de colegiatura pago actualmente en el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT), quien actualmente nuestra menor hija ***** cursa la capacitación de AUXILIAR DE ENFERMERIA, sumando al pago de inscripción, dependiente de la U.A.T. Y en la escuela Secundaria Técnica N° 7 “Dr. Pedro Martínez Noriega”, quien actualmente nuestro hijo ***** cursa el primer grado de educación, situación ésta que se formalizará en favor de la suscrita en representación de nuestra hija e hijo ya mencionados. Anexo constancias de estudios de YARITZA MICHELLE y ANTONIO, a fin de comprobar que actualmente están estudiando, siendo este el Anexo 4 y 5.--- CUARTO: DESIGNACION DEL CONYUGE AL QUE CORRESPONDERA EL USO DEL DOMICILIO CONYUGAL, EN SU CASO Y DEL MENAJE.- El demandado se quedará a vivir en el domicilio conyugal ubicado en Calle Benito Juárez, número 201, con entre calles Sor Juana Inés De la Cruz y calle Josefa Ortiz de Domínguez, con código postal 89843, colonia Progreso Social, de esta Ciudad junto con el menaje del mismo.--- QUINTO: LA MANERA DE ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y HASTA QUE SE LIQUIDE, ASI COMO LA FORMA DE LIQUIDARLA, EXHIBIENDO PARA ESE EFECTO, EN SU CASO, LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, EL INVENTARIO, AVALUO Y PROYECTO DE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

*PARTICION.- Señalo que NO existen bienes que liquidar y administrar.--- SEXTO: EN EL CASO DE QUE LOS CONYUGES HAYAN CELEBRADO EL MATRIMONIO BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES DEBERA SEÑALARSE LA COMPENSACION, QUE NO PODRA SER SUPERIOR AL 50% DEL VALOR DE LOS BIENES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO, A QUE TENDRA DERECHO EL CONYUGE QUE, DURANTE EL MATRIMONIO, SE HAYA DEDICADO PREPONDERANTEMENTE AL DESEMPEÑO DEL TRABAJO DEL HOGAR Y, EN SU CASO, AL CUIDADO DE LOS HIJOS. EL JUEZ DE LO FAMILIAR RESOLVERA ATENDIENDO A LAS CIRCUNTANCIAS ESPECIALES DE CADA CASO.- Debido a que el matrimonio se celebró con el régimen de sociedad conyugal, resulta inaplicable lo exigido por esta fracción...”; a éste respecto el C. ***** , aludió estar conforme en forma parcial.-----*

--- En relatadas consideraciones, se arriba a la conclusión de que se reúnen los requisitos estatuidos en la Legislación Civil vigente, específicamente lo contenido en los artículos 248, 249, 250, 251, pues tal como se denota en el caso en estudio el presente controvertido se desarrolló conforme a los lineamientos de la reforma de los numerales transcritos en líneas anteriores, toda vez que la parte actora externó su voluntad de no querer continuar unida en matrimonio con el C. ***** , la C. ***** , anexó una propuesta de convenio, respecto a la cuál la parte demandada estuvo de acuerdo parcialmente, en relatadas consideraciones, deviene procedente aprobar en forma parcial el convenio de fecha uno (01) de abril de dos mil veintidós (2022), es decir que se aprueba por lo que hace a las cláusulas primera, cuarta y sexta, elevándolo a la categoría de cosa juzgada, obligando a las partes a pasar por él en todo tiempo y lugar, y resulta

acertado decretar el divorcio de los CC. *****, y *****, mediante la presente sentencia.-----

--- En base a lo anterior, es oportuno decretar procedente el presente JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por la C. *****, en contra del C. *****, declarando disuelto el vínculo matrimonial que hasta hoy une a los cónyuges antes señalados, por lo que remítase atento oficio al Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad, en el que se celebró el matrimonio hoy disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número 14, foja 14, del libro 1, de fecha de registro veinticuatro (24) de enero del dos mil (2000), y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- Y por lo que hace a las diversas cuestiones inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, con fundamento en lo estatuido por el artículo 251 de la Ley Sustantiva Civil vigente, se deja expedito el derecho de los CC. ***** y *****, para que lo hagan valer en la vía incidental; previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto al punto señalado. Para el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, deberán hacerlo del conocimiento de ésta Autoridad, a fin de proceder en consecuencia.-----

--- **QUINTO.- ESTUDIO DE LOS GASTOS Y COSTAS.**-----

--- Al efecto tenemos lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cuál a la letra cita: "...En las sentencia declarativas y constitutivas, la condenación en costas se regirá por las reglas siguientes: I.- Si ninguna de las partes hubiere procedido con temeridad o mala fe, no habrá condena y cada parte



reportará las que hubiere erogado; II.- La que hubiere obrado con temeridad o mala fe, será condenada a pagar las de la contraria...”; así las cosas, y en virtud de que en el caso concreto el objeto del juicio lo es la acción de divorcio necesario, luego entonces se tiene que se trata de una sentencia declarativa, ya que sólo concierne declarar disuelta una relación civil (matrimonio) ya existente; en ese sentido, en tratándose de sentencias declarativas si la parte actora no se condujo con temeridad o mala fe, es decir, que no haya realizado diversos actos u omisiones, así como la falta de prueba de los hechos en que se funda la demanda y en ejercitar acciones a sabiendas de ser improcedentes u oponerse a una acción sin causa justificada con pleno conocimiento de que sin injustificadas, o en su caso, en la interposición de recursos o excepciones frívolos e improcedentes con el sólo propósito de entorpecer el curso del procedimiento, no habrá condena, y cada parte reportará las que hubiere erogado, en consecuencia ante la ausencia de temeridad o mala fe, en el presente controvertido no se hace especial condenación al pago de gastos y costas a alguna de las partes, por lo que cada parte reportará las que hubiere erogado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 105, fracción III, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 559 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

-----**RESUELVE:**-----

--- **PRIMERO.-** Se declara procedente el presente JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por la C. *****, en contra del C.

*****.-----

--- **SEGUNDO.-** Se aprueba parcialmente el convenio de fecha uno (01) de abril de dos mil veintidós (2022), es decir que se aprueba por lo que hace a las cláusulas una, cuarta y sexta, elevándolo a la categoría de

cosa juzgada, obligando a las partes a pasar por él en todo tiempo y lugar.-----

--- **TERCERO.**- Se decreta el divorcio de los CC. ***** y ***** , mediante la presente sentencia.-----

--- **CUARTO.**- Y por lo que hace a las diversas cuestiones inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, con fundamento en lo estatuido por el artículo 251 de la Ley Sustantiva Civil vigente, se deja expedito el derecho de los CC. ***** y ***** , para que lo hagan valer en la vía incidental; previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto al punto señalado. Para el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, deberán hacerlo del conocimiento de ésta Autoridad, a fin de proceder en consecuencia.-----

--- **QUINTO.**- Remítase atento oficio al Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad, en el que se celebró el matrimonio hoy disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número 14, foja 14, del libro 1, de fecha de registro veinticuatro (24) de enero de dos mil (2000), y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- **SEXTO.**- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas, por lo que cada una de las partes deberá sufragar las que hubiese erogado.-----

--- **SÉPTIMO.**- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR CONDUCTO DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL.**-

Así lo resolvió y firma el **C. Licenciado ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA**, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, que actúa con la **C. Licenciada CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES**, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----

LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES
SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA
JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA.

--- Enseguida se publicó en lista.- Conste.-----

JARR

El Licenciado(a) JOSE ALFREDO REYES RUBIO, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEPTIMO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MARTES, 31 DE MAYO DE 2022) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la

elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de diciembre de 2022.